

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO c/CONTRATISTA**  
**SERVICIO ASEO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1158**

**DALCAHUE, 14 de junio de 2018**

**VISTOS:** La Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 46 del 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 57 del Concejo Municipal de fecha 13 de junio de 2018; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos Cumplimiento Ley N° 20744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de M\$17.087.264.- (diecisiete millones ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



~~CLARA INEZ VERA GONZALEZ~~  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Oficina Medioambiente
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

Page 1

1. Introduction

2. Objectives

3. Methodology

4. Results and Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Bibliography

9. Acknowledgements

10. Contact Information

11

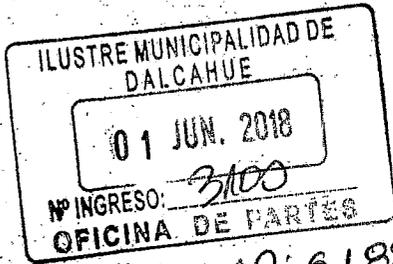


*Franco +  
Meses Cees Muelle*

MIN. INT. (CIRC.) N° 0065

- ANT:1) Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018.
- 2) Resolución N° 46, del 23/03/2018, de esta SUBDERE.
- 3) Circular N°56, del 17/04/2018, de esta Subdere.

MAT: Informa distribución de recursos 2018 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.



*10.61838*

SANTIAGO, 16 MAY 2018

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

- 1) Junto con saludarle, me permito recordar a Ud. que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 01, Literal b), la suma de \$ 16.612.034.000.- (dieciséis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a Ud. que, están siendo transferidos los recursos correspondientes a su comuna, de acuerdo a la distribución dispuesta por la Resolución N° 46 del 23 de marzo de 2018, indicada en el Ant. 2), cuyo detalle se encuentra publicado en el portal [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl). Por lo anterior, se le solicita transferir a las empresas que corresponda y a la MAYOR BREVEDAD la totalidad de los recursos percibidos, por medio de Anexos de Contratos, Convenios de Transferencia de Recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos exclusivamente a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2018 como conductores, peonetas y barredores de calles. La facultad para que los municipios efectúen dicha cesión de recursos está incluida en el texto de la Glosa indicada en 1), la que también sanciona que estos montos NO son tributables ni imponibles.
- 3) El traspaso de fondos a su municipio se concretará una vez que nos haya remitido lo solicitado en la Circular N°56 del 17/04/2018 referida al cumplimiento de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.
- 4) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.
- 5) En este año 2018, el monto a transferir a cada trabajador corresponde a \$1.067.954.- (un millón sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre 2018, pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

- 6) La Ley no considera descuentos por licencias médicas ni por vacaciones, por lo que el ingreso mensual del trabajador no puede tener descuentos en este aporte estatal.
- 7) En caso de que al final del período 2018 todos los trabajadores hubiesen recibido el bono y llegaran a sobrar recursos por diferentes motivos, se solicita que estos montos sean reintegrados a esta Subsecretaría.
- 8) Las rendiciones de cuentas por los fondos traspasados en esta Resolución N°46, deberán ser entregadas a esta Subdere a más tardar el 28 de febrero de 2019.
- 9) Con el objeto de facilitar este procedimiento, recibir sus correos y en caso de dudas esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. Jorge Pinochet, Asesor del Depto. de Finanzas Municipales (correo electrónico: [jorge.pinochet@subdere.gov.cl](mailto:jorge.pinochet@subdere.gov.cl); fono: 02-26363669).

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE SALABERRY SOTO**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

*[Handwritten signature]*  
SSG/CAC/PCM/JGCT/JPJ

**Distribución:**

1. Sra. Alcaldesa de Providencia.
2. Sra. Alcaldesa de Peñalolén.
3. Sra. Alcaldesa de La Pintana.
4. Sra. Alcaldesa de Maipú.
5. Sra. Alcaldesa de Quinta Normal.
6. Sra. Alcaldesa de Lampa.
7. Sra. Alcaldesa de San Bernardo.
8. Sra. Alcaldesa de María Pinto.
9. Sra. Alcaldesa de Antofagasta.
10. Sra. Alcaldesa de Viña del Mar.
11. Sra. Alcaldesa de La Calera.
12. Sra. Alcaldesa de Los Nogales.
13. Sra. Alcaldesa de Puchuncaví.
14. Sra. Alcaldesa de Papudo.
15. Sra. Alcaldesa de La Cruz.

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CUMPLIMIENTO LEY N° 20744**

En Dalcahue, a 14 días del mes de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N° \_\_\_\_\_, contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la comuna de \_\_\_\_\_, han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

**SEGUNDO:** Con este objeto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 46/2018 del 23 de marzo de 2018 ha dispuesto la transferencia a la Municipalidad de Dalcahue de la cantidad de M\$17.087.264.- diecisiete millones ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos) suma única y total, con la finalidad de ser transferidos al contratista del servicio de aseo de la comuna de Dalcahue.

**TERCERO:** Ingresados los recursos e incorporados al presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 57 del 13 de junio de 2017, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República mediante Dictámen N° 22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de estos recursos.

**CUARTO:** Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Alvarado González el monto total de M\$17.087.264.- diecisiete millones ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos), como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan efectivamente la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

Se considerará para estos efectos, los períodos en que los trabajadores contratados asisten a trabajar y cumplen la función que se señala en el inciso precedente, excluyéndose los períodos en que los trabajadores hagan uso de permisos, licencias o feriados u otras ausencias acreditadas.

**QUINTO:** Adjunto al presente Convenio se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley 20744. Dicho listado forma parte integrante del presente Convenio.

**SEXTO:** El contratista sr. Carlos Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2018. El monto a cancelar a cada trabajador NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954



**SÉPTIMO:** En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores de la nómina adjunta, dejare de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

**OCTAVO:** Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

**NOVENO:** Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar NO ES imponible ni tributable.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,

CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ  
RUT.: X  
TRANSPORTES - CONTRATISTA

CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ  
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO



ALCALDE SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.



A block of faint, illegible text located in the lower-right quadrant of the page.

